

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO		
1.	FUNDAMENTACIÓN.....	459
2.	OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	459
3.	ÁREAS REVISADAS.....	459
4.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	460
4.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	460
4.1.1.	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	460
4.1.2.	ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	460
4.1.2.1.	INGRESOS Y EGRESOS.....	460
4.2.	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	463
4.2.1.	INGRESOS PROPIOS.....	463
4.2.2.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	464
4.2.3.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	465
4.3.	CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	467
4.3.1.	POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	467
4.3.2.	EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	468
4.4.	ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....	469
4.5.	ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	471
4.6.	OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	471
4.6.1.	ACTUACIONES.....	471
4.6.2.	OBSERVACIONES.....	473
4.6.3.	RECOMENDACIONES.....	495
4.7.	IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	501
5.	CONCLUSIONES.....	502

TEZONAPA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Tezonapa presidido por el C. Julio César Sánchez García, concluyó su periodo constitucional el 31/12/13. Se conformó por un Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XVII de Tierra Blanca.

La dirección municipal es carretera el Palmar s/n, Zona Centro, C.P. 95096, Tezonapa, Ver.

Escudo



"Río de piedras ásperas o rasposas"

Ubicación



Número del Municipio: 177

Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Ley No. 93 el 22 de Diciembre de 1960 y su nombre proviene del náhuatl "Tezon-a-pan" que significa "Río de piedras ásperas o rasposas".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Tezonapa es de 524.6 km², siendo un 0.73% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 35; sus límites son con los municipios de Zongolica, Omealca, Acatlán, con una distancia aproximada a la Capital de 220 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 18–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–3100 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 52,584 habitantes, lo que representa el 0.69% del total del estado; cuenta con 139 localidades, situándolo en el lugar 40 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	44
Población en pobreza extrema	16,945
PIB Per cápita 2007	4,821.05
Población económicamente activa (PEA)	17,316

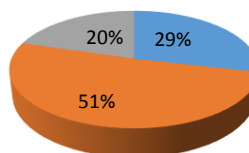
Clave INEGI: 30173

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$122,991,194.98, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información

Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Seguimiento
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tezonapa, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Tezonapa, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tezonapa, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

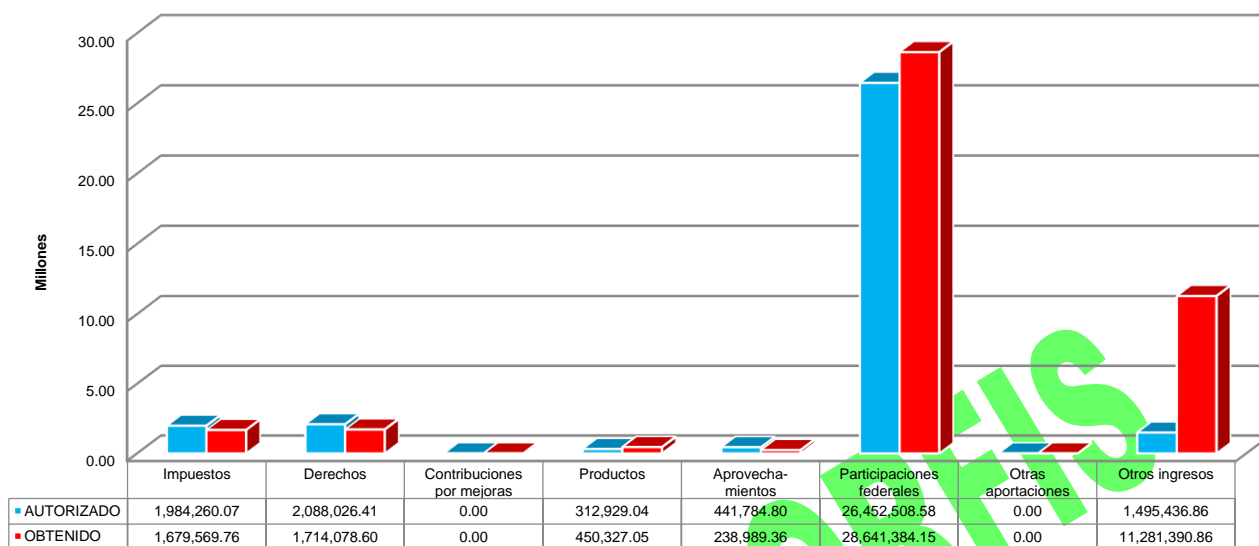
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Tezonapa, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$32,774,945.76 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$44,005,739.78, lo que representa un 34.27% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$44,319,117.42, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$44,005,739.78, refleja un sobreejercicio por \$313,377.64. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

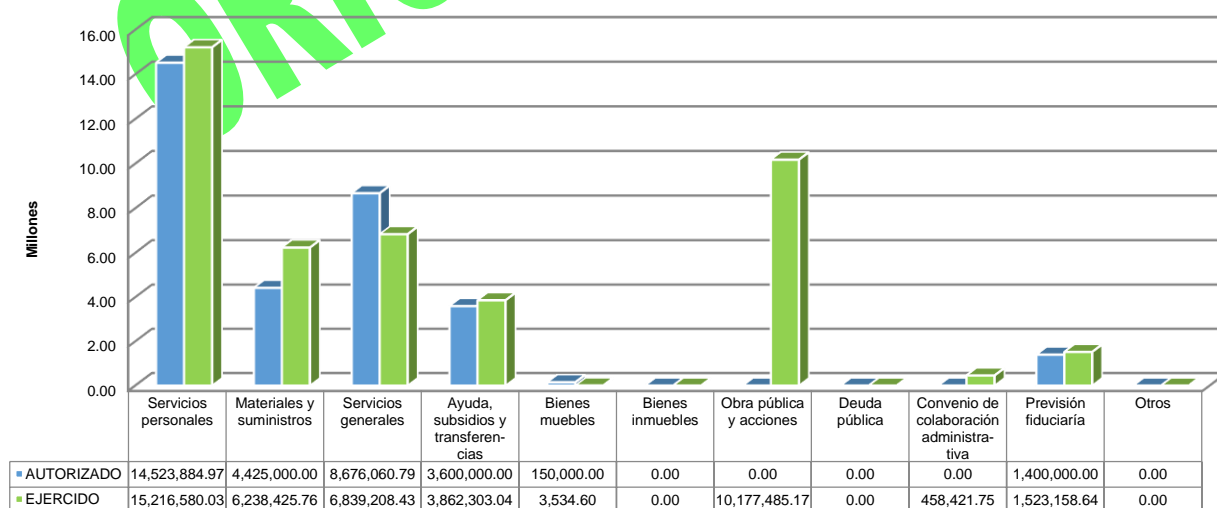


Otros ingresos: Otros ingresos de recaudación diaria \$367,622.75, DIF \$184,343.00, CDI 2012 \$469,767.20, FAIS 2011 \$1,917,830.61, FOPADE 2011 \$82,172.74, FOPADE 2013 \$2,184,803.00, Deuda pública para el Programa Luminarias \$6,074,851.56.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones, y servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$32,774,945.76	\$44,005,739.78
Total de Egresos	\$32,774,945.76	\$44,319,117.42
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -313,377.64

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$62,669,903.00, además de \$16,381,469.38 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$25,076,308.00, que sumados con otros ingresos por \$1,431,825.00 dan un total de \$26,508,133.00, además de \$377,223.21 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 62,669,903.00	\$ 62,669,903.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 62,669,903.00	\$ 62,669,903.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	16,381,469.38	16,381,469.38	0.00
Total	\$ 79,051,372.38	\$ 79,051,372.38	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 25,076,308.00	\$ 25,076,308.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	1,431,825.00	1,431,825.00	0.00
Subtotal	\$ 26,508,133.00	\$ 26,508,133.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	377,223.21	377,223.21	0.00
Total	\$ 26,885,356.21	\$ 26,885,356.21	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35, la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$313,377.64, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

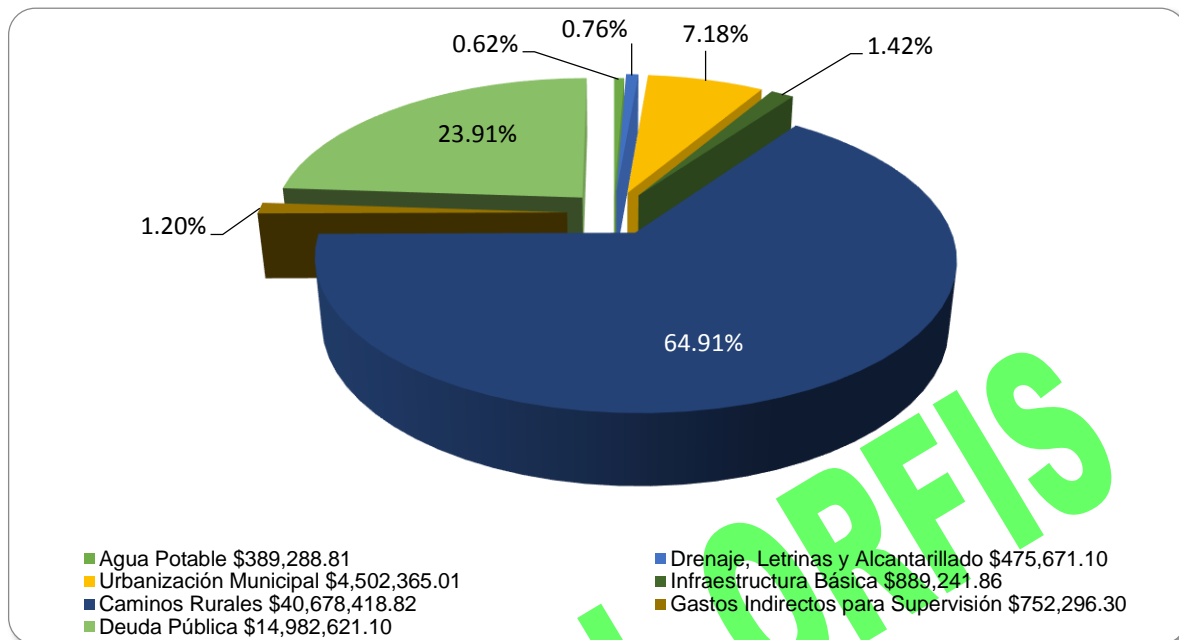
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$62,669,903.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 46 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

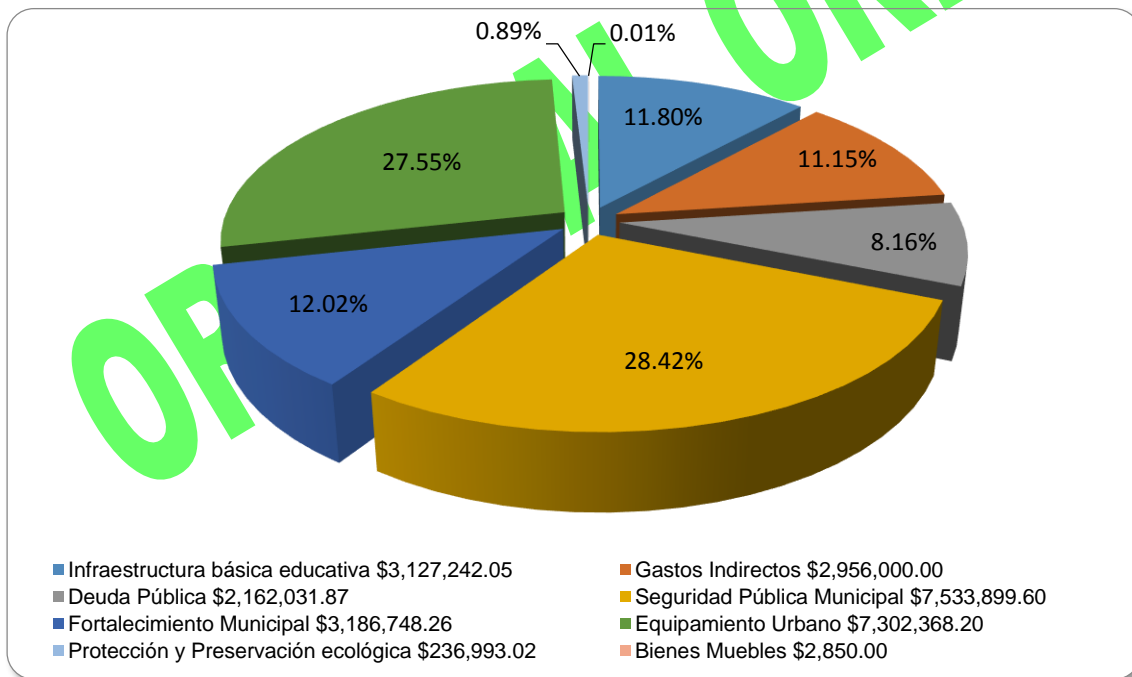
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$26,508,133.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 15 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se

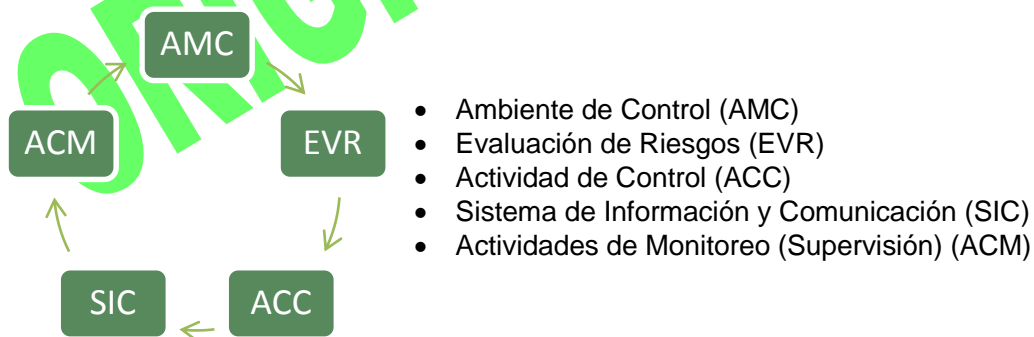
intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tezonapa, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Convenios de contratación de deuda pública
- Estados de amortización de deuda pública emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013 por \$6,570,000.00, la cual fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gaceta Oficial del Estado Núm. 392 de fecha 07/10/13, para destinarse en realizar el proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público municipal, esta obligación generó en el año intereses por \$0.00, amortizándose en el mismo

ejercicio la cantidad \$0.00, Asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$14,982,621.10, también autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gaceta Oficial Núm. 36 de fecha 2/02/11, se amortizó en el ejercicio un importe de \$14,982,621.10 y se cubrieron intereses por \$651,748.48; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$6,570,000.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
01/09/11	26	BANOBRAS FAIS	\$31,760,999.41	\$14,982,621.10	\$14,982,621.10	\$651,748.48	\$ 0.00
14/10/13	36	Financiera Local Participaciones	\$6,570,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$6,570,000.00
TOTAL			\$38,330,999.41	\$14,982,621.10	\$14,982,621.10	\$651,748.48	\$6,570,000.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$6,570,000.00.
- El registro de deuda pública reportado por el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$5,382,286.00.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$5,382,286.00.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Tezonapa Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 9,877,013.04	\$ 0.00	\$ 6,284,220.37	\$ 0.00	\$16,161,233.41
	Decremento	-5,761,255.23	0.00	-1,202,033.05	0.00	-6,963,288.28
	Final	\$ 4,115,757.81	\$ 0.00	\$ 5,082,187.32	\$ 0.00	\$9,197,945.13
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 1,696,889.00	\$ 0.00	\$ 10,699,200.04	\$ 0.00	\$12,396,089.04
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 1,696,889.00	\$ 0.00	\$ 10,699,200.04	\$ 0.00	\$12,396,089.04
Total		\$5,812,646.81	\$ 0.00	\$15,781,387.36	\$ 0.00	\$21,594,034.17

Nota: El Ente no mostró evidencia de documentación que justifique la baja de bienes muebles, lo cual se incluye en el apartado de observaciones.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron bajas de bienes por ajuste contable por un importe de \$6,963,288.28; derivando en un decremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$6,963,288.28.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que

las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$44,319,117.42
Muestra Auditada	37,162,600.16
Representatividad de la muestra	83.85%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$62,669,903.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$62,669,903.00	\$ 16,381,469.38	\$79,051,372.38
Muestra Auditada	56,402,912.70	0.00	0.00	0.00	56,402,912.70	14,743,322.44	71,146,235.14
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 25,076,308.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,431,825.00	\$ 26,508,133.00	\$377,223.21	\$26,885,356.21
Muestra Auditada	22,568,677.20	0.00	0.00	1,288,642.50	23,857,319.70	339,500.89	24,196,820.59
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tezonapa, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$61,844,452.67	64
Muestra Auditada	46,080,359.16	20
Representatividad de la muestra	74.51%	31.25%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	32	20	52
TÉCNICAS	6	8	14
SUMA	38	28	66

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-177/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

a. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias certificados, de las cuentas que abajo se citan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>CONCILIACIONES FALTANTES</u>	<u>ESTADO DE CUENTA AL 31/12/2013</u>
Bancomer	0192757648	FAIS 2011	Diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Bancomer	0180232742	Predial	-	1 al 31 de diciembre 2013
Bancomer	0191593129	Programas Zonas Prioritarias	Junio	1 al 30 de junio 2013
Bancomer	0191593129	Programas Zonas Prioritarias	Julio	1 al 31 de julio 2013
Bancomer	0191593129	Programas Zonas Prioritarias	Diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Bancomer	0179781722	Arbitrios	-	1 al 31 de diciembre 2013

Observación Número: FM-177/2013/002

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, fue aprobada por mayoría según Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria sin número, de fecha 20 de diciembre de 2013, que se encuentra firmada bajo protesta por los ediles que abajo se mencionan, sin embargo no mencionan las razones que motivaron la firma bajo protesta.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Miguel Pérez Flores	Síndico Municipal
Dulce Elvira Hernández González	Regidor Primero
Víctor Manuel Cortés Gutiérrez	Regidor Segundo
Elí Cruz Ruíz	Regidor Tercero

Observación Número: FM-177/2013/004

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$313,377.64, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Observación Número: FM-177/2013/005

El Ente Fiscalizable realizó el pago de nómina mediante dispersión en la cuenta Bancomer número 0189407499, determinándose que no se encuentra registrada en la contabilidad del Ente Fiscalizable, además no presentaron auxiliares de la cuenta ni conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013.

Observación Número: FM-177/2013/006

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 0179781722 de Arbitrios, registrados mediante las pólizas de diario que abajo se citan, registrando el ingreso en la cuenta de bancos con abono a la cuenta de otras cuentas por pagar, desconociéndose su origen, posteriormente de la misma cuenta bancaria el Ente Fiscalizable expidió los cheques abajo indicados de los cuales se desconoce el destino; además, de que no presentaron el soporte documental de las operaciones realizadas con estos recursos.

INGRESOS:

<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-162	31/10/13	\$265,000.00
PD-171	04/11/13	<u>3,000,000.00</u>
	TOTAL	\$3,265,000.00

SALIDAS:

<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Bancomer 0179781722	2658	31/10/13	Cuenta de depósito QUBG780731A26.	\$1,600,000.00
Bancomer 0179781722	2717	03/12/13	Cuenta de depósito ORRE520715000.	200,000.00
Bancomer 0179781722	2730	11/12/13	Municipio de Tezonapa pago en efectivo.	500,000.00
Bancomer 0179781722	2770	24/12/13	Cuenta de depósito EIRA691219UD0.	200,000.00
Bancomer 0179781722	2781	24/12/13	Municipio de Tezonapa pago en efectivo.	500,000.00
Bancomer 0179781722	2782	30/12/13	Cuenta de depósito EIRA691219UD0.	<u>265,000.00</u>
		TOTAL		\$3,265,000.00

Observación Número: FM-177/2013/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los Estados Financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u> <u>INICIAL 2013</u>	<u>IMPORTE</u> <u>RECUPERADO</u>	<u>POR CIENTO</u> <u>RECUPERADO</u>
Predial Urbano 2013	\$1,753,306.92	\$842,962.24	48.08%
Predial Rústico 2013	574,597.88	284,554.26	49.52%
Predial Urbano Rezago	2,792,764.47	193,304.93	6.92%
Predial Rústico Rezago	<u>866,474.81</u>	<u>66,476.81</u>	7.67%
TOTAL	\$5,987,144.08	\$1,387,298.24	

Observación Número: FM-177/2013/008

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01002 Proagua	\$52,572.37

Observación Número: FM-177/2013/009

Según registros contables realizados, mediante las pólizas de diario que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación, ajuste contable y/o por considerarse inservibles:

<u>NO. PÓLIZA DIARIO</u>	<u>FECHA</u>
184	01/11/13
185	05/11/13
186	01/11/13
187	01/11/13
188	01/11/13
189	01/11/13
190	01/11/13
191	01/11/13
192	01/11/13
193	30/11/13
194	30/11/13
195	30/11/13
196	30/11/13
197	30/11/13
198	30/11/13
199	30/11/13
200	30/11/13
TOTAL	

Bienes Muebles dados de baja:

DESCRIPCIÓN

Mobiliario y equipo de oficina
Equipo audiovisual y fotográfico
Bienes para bibliotecas y museo
Maquinaria y equipo de construcción
Equipo y aparatos de comunicación
Equipo de cómputo
Equipo de medición
Equipo de transporte
Herramientas
Otros bienes muebles

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$5,764,789.83 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-177/2013/010

De acuerdo al Dictamen de Entrega-Recepción presentado por el Cabildo 2014-2017 los bienes que abajo se detallan presentan las inconsistencias que abajo se citan:

- a) Bienes muebles que no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable:

DESCRIPCIÓN

Monitor No. 205
Equipo de cómputo
Cinta nutrición No 2031
Lámpara de foto curado Odontum 2649
Licuadora
Guitarra No. 735
Guitarra No. 738
Bajo Eléctrico No 747

- b) Bienes muebles e inmuebles que carecen de documentación que acredite la propiedad por parte del Ayuntamiento:

DESCRIPCIÓN

- 1 Camión modelo 95, autobús con código de inventario 1913.
- 1 Camión de basura con código de inventario 1917.
- 1 Pipa 2005 con código de inventario 1919.
- 1 Tractor podador de pasto con código de inventario 2063.
- 2 Contenedores de basura con códigos de inventario 1218 y 1243.
- 1 Camioneta Pick Up Chevrolet con código de inventario 1191.
- 1 Motocicleta marca carabela, con código de inventario 1432.
- 1 Ambulancia camioneta Pick Up marca Ford asignada a la comunidad de Raya Caracol con código de inventario 1445.
- 1 Ambulancia camioneta Pick Up marca Dodge asignada a la comunidad de Cachapa con código de inventario 1505.
- 1 Camión de Bomberos de emergencia con código de inventario 1658.
- 1 Torreta para vehículo de seguridad pública, con código de inventario 1433.
- 3 Motores de HP con códigos de inventario 2059, 2060 y 2061.
- 1 Motor Antarix con código de inventario 2088.
- 1 Black Berry 3-g 800 la cual no se encuentra registrada en el inventario.
- 1 Corta Setos KA 85R no se encuentra registrada en el inventario.
- Terreno (identificado en el código 40) ubicado en boulevard Emiliano Zapata.
- Bien inmueble (no especifican nombre).
- Terreno ubicado en Telesecundaria Almilinga.

Observación Número: FM-177/2013/011

Existe saldo por concepto de pasivo al 31 de diciembre de 2013, que proviene de ejercicios anteriores, el cual no fue pagado al cierre del ejercicio.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Sistema para el Desarrollo Integral	\$187,892.40

Observación Número: FM-177/2013/013

De acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable acreditó contra el subsidio al empleo el Impuesto sobre la Renta retenido por salarios correspondiente a ejercicios anteriores por la cantidad de \$299,523.09; sin embargo, no presentaron evidencia de las declaraciones de entero del ISR por concepto de salarios ante la autoridad fiscal que permitan verificarlo.

Observación Número: FM-177/2013/016

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2013, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior; sin embargo, el Ente Fiscalizable acreditó contablemente un importe de \$806,777.98.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
Subsidio al empleo	2013	\$113,081.32

Observación Número: FM-177/2013/017

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante el ejercicio 2013 con Financiera Local, S.A. de C.V. por un monto de \$6,570,000.00, afectando los recursos de las Participaciones Federales como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, el destino del recurso era para llevar a cabo el programa de ahorro de energía eléctrica en el municipio para contratar los servicios de la empresa Iluminarty, S. A. de C. V., presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se realizó el Programa Anual de Financiamiento.
- b) No se tiene evidencia de los anexos que forman parte del contrato firmado con la Institución de crédito. Además, presentaron comprobación por la adquisición de las luminarias y el pago de la mano de obra sin presentar la evidencia de la instalación.
- c) No se tiene evidencia de que haya sido reconocida en la partida contable la amortización del capital y los intereses cubiertos, así como en los Estados Financieros.
- d) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- e) No presentaron los estados de cuenta de Financiera Local, S.A. de C.V., por la deuda contraída en el ejercicio 2013, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en Estados Financieros por \$6,570,000.00.
- f) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en Estados Financieros al 31/12/2013, el Estado de Deuda Pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

	<u>PUBLICADO</u> <u>EN LA</u> <u>PÁGINA</u> <u>DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA</u> <u>H. CONGRESO</u> <u>DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>DEUDA</u> <u>CUENTA</u> <u>PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>CUENTA</u> <u>BANCARIO</u>
ACREEDOR					
Financiera Local	\$5,382,286.00	\$5,382,286.00	\$6,570,000.00	\$6,570,000.00	No presentado

Observación Número: FM-177/2013/018

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2011 con BANOBRAS, por un monto de \$34,460,028.53, afectado los recursos de FAIS como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para realizar obras públicas que beneficiaran directamente a sectores de la población que se encontraran en condiciones de rezago y pobreza extrema, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal, ya que según compulsas realizadas con las instituciones citadas, no presentaron evidencia de los registros.
- b) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.

- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2011, que permitan confirmar el término de las obligaciones al 31 de diciembre de 2013.

Observación Número: FM-177/2013/019

El Ente Fiscalizable obtuvo ingresos durante los meses de marzo, abril y mayo por concepto de "Instalación de tomas de agua" por un importe de \$97,500.00, posteriormente efectuó la devolución de dichos ingresos cobrados por un importe de \$97,000.00, de lo cual se generan las siguientes inconsistencias:

- a) El Ayuntamiento condonó el pago de contribuciones municipales por \$97,000.00, mismas que ya habían sido registradas contablemente como ingresos, sin que esté facultado para ello, contraviniendo la normativa aplicable.
- b) Para la devolución de los ingresos cobrados por instalación de tomas de agua, expidieron los cheques que abajo se señalan, sin embargo no presentaron evidencia de que éstos hayan sido recibidos por las personas que inicialmente realizaron los pagos de las contribuciones municipales por \$97,500.00.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>
430	2299	28/06/13
585	2434	13/08/13

Observación Número: FM-177/2013/020

El Ente Fiscalizable mediante Acta de Sesión de Cabildo extraordinaria sin número, de fecha 21 de mayo de 2013, aprobó por unanimidad una prórroga, como fecha límite el 15 de noviembre de 2013, para cubrir el costo total de cada local ubicado en el mercado municipal de Tezonapa, teniendo como referencia el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a la venta de 94 locales comerciales ubicados en dicho Mercado Municipal, por la cantidad de \$18,000.00 cada uno, a un mismo número de particulares.

De los recursos ingresados durante el ejercicio por la venta de dichos locales por \$458,300.00, realizaron la devolución de los ingresos recaudados por el mismo importe, la devolución de los ingresos cobrados presenta las inconsistencias siguientes:

- a) El Ayuntamiento condonó el pago de contribuciones municipales por \$458,300.00, mismas que ya habían sido registradas contablemente como ingresos, sin que este facultado para ello, contraviniendo la normativa aplicable.
- b) Para la devolución de los ingresos cobrados por venta de locales del mercado, expidieron los cheques que abajo se señalan, sin embargo no presentaron evidencia de que éstos hayan sido recibidos por las personas que inicialmente realizaron los pagos de las contribuciones municipales.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>
923	2727	09/12/13
925	2729	11/12/13
963	2759	16/12/13

Observación Número: FM-177/2013/021

De acuerdo a los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, se reportaron ingresos por cobro de Productos por un monto de \$450,327.05; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales, cuya tarifa vigente para 2013 fue el 10%, que se estima equivale a \$45,032.71.

Observación Número: FM-177/2013/022

Los apoyos en dinero, otorgados al Ente Fiscalizable, reportado por la entidad que abajo se cita, no fueron ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>FORMA DE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>DONANTE</u>	<u>ENTREGA</u>	<u>ENTREGA</u>		
DIF Estatal	30/01/13	Cheque Nominativo	Apoyos por los niños prevención y atención de menores y adolescentes, trabajadores y en situación de calle (Becas DIF Estatal).	100 Becas

Observación Número: FM-177/2013/024

El Ente Fiscalizable expidió los cheques que abajo se citan por un importe de \$1,750,000.00, por concepto de aportaciones para el DIF Municipal, que fueron depositados a una cuenta bancaria personal con R.F.C. PEFM760711-GZ4 el cual coincide con el de la C. Margarita Pérez Fragoso, Presidenta del DIF Municipal de Tezonapa; además, presenta las siguientes inconsistencias:

- a) El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de los recursos propiedad de la hacienda pública municipal, destinados al pago de las operaciones del DIF Municipal, ya que los manejaron en una cuenta personal a nombre de la C. Margarita Pérez Fragoso, Presidenta del DIF Municipal, por lo cual el ayuntamiento no percibió los rendimientos de los recursos pertenecientes al municipio, en contravención a los artículos 3 y 4 del Código Hacendario Municipal.

- b) La cuenta bancaria personal en que manejaron los recursos no está incluida en la contabilidad del Ayuntamiento, además se desconoce la autorización y manejo de los recursos depositados durante el ejercicio y los rendimientos ganados.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1897	02/01/13	Anticipo aportación mensual enero	\$50,000.00
1905	16/01/13	Complemento aportación mensual de enero	150,000.00
1952	12/02/13	Aportación DIF Municipal	200,000.00
1947	18/02/13	Santa A. Cerna Flores caja chica	50,000.00
2020	08/03/13	Aportación DIF Municipal Marzo	200,000.00
2094	12/04/13	Aportación DIF Municipal	200,000.00
2173	15/05/13	Aportación DIF Municipal mes de mayo	200,000.00
2267	21/06/13	Aportación DIF Municipal mes de junio	200,000.00
2325	15/07/13	Aportación DIF Municipal mes de julio	200,000.00
2426	14/08/13	Aportación mes de agosto	100,000.00
2454	04/09/13	Aportación mes de septiembre	20,000.00
2496	17/09/13	Aportación complemento DIF mes de agosto	80,000.00
2610	15/10/13	Aportación mes de octubre	100,000.00
			<u>\$1,750,000.00</u>

Observación Número: FM-177/2013/025

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos, adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Materiales y útiles de oficina	Enero a diciembre	\$301,171.26
Llantas	Febrero a diciembre	596,740.56
Materiales de construcción	Febrero a diciembre	844,357.02
Arrendamiento de equipo de sonido	Febrero a octubre	173,440.00
Arrendamiento de maquinaria de construcción	Octubre	97,672.00

PROGRAMA DE ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS (SHCP)

Observación Número: FM-177/2013/026

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$469,767.20 del programa Albergues Escolares Indígenas de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012, el cual presentó inconsistencias y/o documentos faltantes en los criterios que abajo se citan. Por lo tanto, en consecuencia incumplió con las disposiciones correspondientes; derivando, en una gestión regular del recurso público federal asignado.

Además no se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya contribuido a cumplir con la obligación de remitir o informar a la Delegación Estatal de la CDI que le corresponda, la siguiente información:

- a) Reporte de avances físicos y financieros de los proyectos u obras autorizados, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.
- b) Informar y justificar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y las metas programadas.
- c) Cierre del ejercicio programático presupuestal anual de los proyectos u obras autorizadas, en los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal al que se ejecutaron los recursos.
- d) Indicadores anuales para evaluar la operación y resultados alcanzados, reportados en el mes de agosto a la conclusión del ciclo escolar respectivo.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Observación Número: FM-177/2013/028

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$2,184,803.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP 2013), sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con las reglas de operación.

Así mismo no depósito al ORFIS el 1 al millar por \$2,184.80 del monto total de los recursos asignados.

Observación Número: FM-177/2013/029

Según registros contables, el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio cuenta con un remanente del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del ejercicio 2012 por \$82,156.50, sin presentar evidencia del reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, contraviniendo las reglas de operación del Programa citado, las cuales establecen que los recursos no devengados al cierre del ejercicio deben ser reintegrados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-177/2013/030

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-177/2013/034

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias certificados, de las cuentas que abajo se citan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>FECHA CORTE MOVIMIENTOS BANC.</u>	<u>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES</u>
Bancomer	0192426897	FISM 2013	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Bancomer	0188950989	FISM 2012	No presentó	1 al 31 de octubre 2013
Bancomer	0188950989	FISM 2012	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Banamex	0137472324	FISM 2011	No presentó	1 al 31 de octubre 2013
Banamex	0137472324	FISM 2011	No presentó	1 al 30 de noviembre 2013
Banamex	0137472324	FISM 2011	No presentó	1 al 31 de diciembre 2013
Bancomer	0193613852	FISM años anteriores	No presentó	1 al 31 de diciembre 2013

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 REMANENTE**

Observación Número: FM-177/2013/035

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio Remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente, RFISM04 al ORFIS.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
 LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-177/2013/036

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04 al ORFIS.

Observación Número: FM-177/2013/037

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-177/2013/039

Según registros contables realizados, mediante las pólizas de diario que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación, donación, ajuste contable, por considerarse inservibles:

<u>NO. PÓLIZA DIARIO</u>	<u>FECHA</u>
52	30/11/13
53	01/11/13
54	01/11/13
55	01/11/13
56	01/11/13
57	01/11/13
58	01/11/13
59	01/11/13
60	30/11/13
61	30/11/13
62	30/11/13
63	30/11/13
65	30/11/13
66	30/11/13

Bienes Muebles dados de baja:

DESCRIPCIÓN

Mobiliario y equipo de oficina
Equipo audiovisual y fotográfico
Bienes para bibliotecas y museos
Maquinaria y equipo de construcción
Equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones
Equipo de cómputo
Equipo de transporte
Herramientas
Otros bienes muebles

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- c) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$1,204,883.05 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-177/2013/040

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$151,909.54, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

Observación Número: FM-177/2013/041

El Ente Fiscalizable efectuó las acciones que abajo se citan, de las cuales no fueron presentadas las bitácoras de consumo y/o aplicación; así como, documentación que permita verificar que los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados en el equipo de transporte relacionado en el Inventario General de Bienes.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
310	Reparación y mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	\$105,281.32
311	Reparación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento	1,567,893.74
308	Pago de combustibles a vehículos de Seguridad Pública	<u>456,391.25</u>
	TOTAL	\$2,129,566.31

Observación Número: FM-177/2013/042

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

a) Estados de cuenta bancarios de las cuentas que abajo se citan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>FECHA CORTE MOVIMIENTOS BANC.</u>	<u>ESTADO DE CUENTA</u>
Bancomer	0192426390	FAFM 2013	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Bancomer	0188950369	FAFM 2012	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 32

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-177/2013/002	Obra número: 2013177045
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico, en la localidad de Rancho Nuevo Tilica.</i>	Monto ejercido: \$3,652,615.90
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el proyecto ejecutivo con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$139,749.05 (ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que la longitud verificada en la revisión física es menor a la reflejada en la comprobación del gasto, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Cuneta de 8 cm. de espesor con un desarrollo de 1.00 m. de concreto f'c= 200 kg/cm2, resistencia normal, agregado máximo 20 mm., fabricado en obra en revolvedora de 1 saco; acarreo material primera estación= 20.00 m., incluye: acabado rayado.	ML	3,050.00	2,393.04	656.96	\$183.38	\$120,473.32
SUBTOTAL						\$120,473.32
IVA						\$19,275.73
TOTAL						\$139,749.05

Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$139,749.05 (ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos pesos 05/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-177/2013/003	Obra número: 2013177060
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino rural con carpeta asfáltica tramo La Unión-Laguna Chica, en la localidad de La Unión.</i>	Monto ejercido: \$3,597,587.18
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se constató la situación física de la obra que se observa **SIN INICIAR**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$3,597,587.18 (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por concepto de obra sin iniciar, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-177/2013/004	Obra número: 2013177061
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino rural con carpeta asfáltica tramo Tezonapa-La Pochota, en la localidad de La Pochota.</i>	Monto ejercido: \$3,597,587.18
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS**, debido a que en varias secciones del camino, se observa deterioro considerable en la carpeta asfáltica.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$142,518.24 (ciento cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 24/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que las longitudes y anchos verificados en la revisión física, son menores a los pagados en la comprobación del gasto, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
02.- Demolición y retiro de pavimento asfáltico de 5 cm de espesor, por medios mecánicos, incluye: retroexcavadora, mano de obra, utilización de la herramienta y/o equipo necesario, acarreo de la obra al sitio de acopio.	M2	9,562.00	9,139.21	422.79	\$38.92	\$16,454.99
04.- Construcción de sub-rasante en zona de baches, incluye:	M3	1,912.40	1,827.84	84.56	\$264.54	\$22,369.50

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Tezonapa, Ver.

material, extendido de materiales formación e incorporación de agua, compactado en capas de 20 cm de espesor, con material de banco al 95% p.v.s.m., incluye: mano de obra, y maquinaria p.u.o.t.						
05.- Construcción de base hidráulica de material limpio de banco de 15 cm. De espesor compactados al 95% de su peso volumétrico seco máximo, incluye: extendido de materiales, formación e incorporación de agua, mano de obra y maquinaria. p.u.o.t.	M3	1,434.30	1,370.90	63.40	\$249.85	\$15,840.49
08.- Carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. De espesor compactos.	M3	478.10	457.01	21.09	\$3,233.55	\$68,195.57
SUBTOTAL						\$122,860.55
IVA						\$19,657.69
TOTAL						\$142,518.24

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Determinación de deficiencias técnicas constructivas:

De la revisión física de la obra y con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$53,141.51 (cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 51/100 M.N.), por deficiencias técnicas constructivas, por el deterioro en la carpeta asfáltica, lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
04.- Construcción de sub-rasante en zona de baches, incluye: material, extendido de	M3	42.63	0.00	42.63	\$264.54	\$11,277.34

materiales, formación e incorporación de agua, compactado en capas de 20 cm. De espesor, con material de banco al 95 % p.v.s.m., incluye: mano de obra y maquinaria p.u.o.t.						
08.- Carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. De espesor compactos.	M3	10.68	0.00	10.68	\$3,233.55	\$34,534.31
SUBTOTAL						\$45,811.65
IVA						\$7,329.86
TOTAL						\$53,141.51

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-177/2013/005	Obra número: 2013177067
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino rural con concreto asfáltico tramo El Cedro-Las Limas, en la localidad de El Cedro.</i>	Monto ejercido: \$2,500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se constató la situación física de la obra que se observa **SIN INICIAR**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por concepto de obra sin iniciar, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-177/2013/006	Obra número: 2013177068
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino rural con concreto asfáltico tramo Laguna Chica-El Cedro, en la localidad de Laguna China.</i>	Monto ejercido: \$3,000,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se constató la situación física de la obra que se observa **SIN INICIAR**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por concepto de obra sin iniciar, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-177/2013/007	Obra número: 2013177341
Descripción de la Obra: <i>Construcción de aulas en el Instituto Tecnológico Superior (Campus Zongolica), en la localidad de La Pochota.</i>	Monto ejercido: \$3,127,242.05
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el expediente unitario con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$95,627.24 (noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que las dimensiones verificadas en campo son menores a los pagados en la comprobación del gasto, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
MRS0155.- Murete de enlace en cimentación, con block macizo de	m2	141.34	90.98	50.36	\$158.59	\$7,986.59

concreto de 15x 20x40 cm. Asentado con mortero cemento-arena 1:3, de 15 cm. Espesor.						
CIM0014.- Cimbra aparente en trabes con cimbraplay de pino de 16 mm. Incluye: cimbrado, descimbrado y chaflanes.	M	475.18	374.70	100.48	\$314.53	\$31,603.97
DLI0047.- Cadena de concreto CD-2 f'c= 200 kg/cm. de 14x30 cm. armada con 4 varillas del # 3, y estribos del # 2 @ 20 cm. Incluye: cimbra común y cruces de varillas.	ml	197.08	90.72	106.36	\$272.50	\$28,983.10
PINT050.- Pintura vinílica lavable marca pro-1000, vinimex o similar en muros, columnas, zoclos, trabes y plafones, trabajo terminado; incluye: preparación de la superficie, rebabeo, plaste necesario y garantía de calidad por 2 años.	m2	2,420.56	2,221.37	199.19	\$69.60	\$13,863.62
SUBTOTAL						\$82,437.28
IVA						\$13,189.96
TOTAL						\$95,627.24

Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$95,627.24 (noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-177/2013/001

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: RM-177/2013/002

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: RM-177/2013/003

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: RM-177/2013/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-177/2013/005

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: RM-177/2013/007

Se recomienda aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de ejercicios anteriores, para el adecuado manejo de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales.

Recomendación Número: RM-177/2013/008

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-177/2013/009

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-177/2013/010

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-177/2013/011

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-177/2013/012

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

Recomendación Número: RM-177/2013/013

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;

- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-177/2013/014**Referencia Observación Número: FM-177/2013/033**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
 - Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
 - Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados ante el H. Congreso del Estado.
 - Programa Operativo Municipal no elaborado.
 - Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
 - Fianza de fidelidad.
 - Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
 - Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
 - Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
 - Cortes de caja no presentados.
 - Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados ni publicados.
 - Impuestos federales retenidos y no enterados.
 - Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.
 - Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.
-

- Presupuesto de los gastos y el programa de aplicación en la realización de Gastos Indirectos.

Recomendación Número: RM-177/2013/015

Se recomienda cumplir con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013, con recursos de Otros Programas, a través de los reportes informáticos correspondientes a la Autoridad correspondiente.

Recomendación Número: RM-177/2013/016

Referencia Observación Número: FM-177/2013/032

Realizar en tiempo y forma el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, evitando que sea de manera extemporánea y que origine el pago de multas, recargos y actualizaciones.

Así mismo, se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-177/2013/017

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-177/2013/018

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-177/2013/019

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-177/2013/020

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registran contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

Recomendación Número: RM-177/2013/021

Dar seguimiento a la contratación, ejecución y pago de financiamiento o arrendamiento autorizado por el H. Congreso del Estado sobre el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, debiendo también integrar el expediente unitario con toda la documentación que soporte cada una de las etapas al inicio mencionadas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-177/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-177/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-177/2013/004

Abstenerse de autorizar el pago de estimaciones cuando no existe la evidencia (notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances fisco y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción) de que los trabajos hayan sido ejecutados.

Recomendación Número: RT-177/2013/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de cumplir estrictamente con las especificaciones del proyecto; abstenerse de autorizar el pago de las estimaciones correspondientes cuando derivado de la supervisión, se encontraren deficiencias técnicas constructivas y, en su caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas para la correcta operación de la obra.

Recomendación Número: RT-177/2013/006

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-177/2013/007

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-177/2013/008

Supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos en base a los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido y, en su caso, aplicar las retenciones o penas convencionales al contratista.

Recomendación Número: RT-177/2013/009

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$13,348,923.22 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tezonapa, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$13,348,923.22 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Tezonapa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tezonapa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.